

Rad. 2014-0660

DEMANDANTE: GABRIEL ELIAS BOLIVAR SARMIENTO

DEMANDADO: ENELDA BELTRAN ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Soledad mayo 13 del 2022. Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el demandante señor GABRIEL ELIAS BOLIVAR SARMIENTO solicitó, que se ordene el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble visible en anotación N° 08 del Certificado de Tradición de dicho inmueble. Sírvase proveer.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Leída la solicitud realizada por el demandante y visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que uno de los documentos aportados por este es el certificado de tradición del inmueble, observando que aún se encuentra vigente la medida de inscripción de demanda, visible en anotación N° 08 de dicho Certificado N° 041-57251, de conformidad al traslado de matrícula y expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad.

Ahora bien, De acuerdo a lo anterior y revisado el expediente, se observa que este se encontraba archivado en el paquete 420, para lo cual el solicitante anexo al correo electrónico copia de arancel judicial para el desarchivo del proceso de conformidad al ACUERDO PCSJA21-11830 de fecha 17 de agosto del 2021, expedido por el C.S.J.

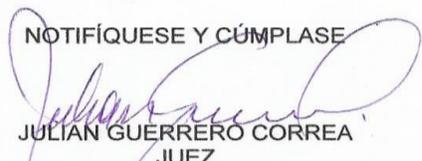
De igual forma también se observa que mediante auto dictado en audiencia de fecha 20 de enero del 2017, se ordenó en su numeral Segundo desanotar la medida de inscripción de demanda en el respectivo folio de matrícula, sin constancia de que se haya elaborado el oficio que levanta la medida, por lo que consecuentemente el Juzgado procederá a ordenar el levantamiento de la medida materializada, según se observa en anotación N° 08 del certificado de tradición del inmueble y que por secretaria se elabore el oficio comunicando dicho levantamiento.

Por lo brevemente expuesto;

RESUELVE:

1°) **ORDENESE** el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble objeto de la Litis, inscrita en el Certificado de Tradición y libertad N° **041-57251**, en su anotación 08.

2°) **Ofíciense** por secretaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL